CODIGO DEL CONTRATO Nº ENV-12-21-0004-23

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Los fines del Estado se encuentran consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: “Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: “DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓNES TATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”.

El artículo 6º de la Ley 1801 de 2016 consagra como categorías jurídicas la seguridad y la tranquilidad. El numeral 1 define la seguridad como la acción de garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional. Mientras que el numeral 2 se refiere a la tranquilidad como lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos. La Corte Constitucional en la Sentencia C-572/1997 determinó que: “la seguridad es un servicio público primario. La seguridad de la sociedad, como supuesto del orden, de la paz y del disfrute de los derechos, es un fin del Estado, al cual corresponde la misión que el inciso segundo del artículo 2o. de la Constitución impone a las autoridades de la república”.

Como servicio público, la seguridad está sometida al régimen jurídico que fije la ley. Y también por serlo, puede ser prestada por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por los particulares, como lo dispone la misma norma. Es la propia ley la que, al reglamentar este servicio, determina quién y cómo lo debe prestar. No existe una sola norma en la Constitución que prohíba a las comunidades organizadas y a los particulares prestar el servicio de seguridad. Prohibición que, de existir, tendría que ser expresa, precisamente por ser una excepción a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 365.

En conclusión: el Estado puede delegar en los particulares y en las comunidades organizadas, la prestación del servicio público de seguridad y vigilancia. La delegación no implica la renuncia del Estado a su obligación de prestarlo. Esa obligación se mantiene, y se cumple por las autoridades, exclusivamente o con la colaboración de los particulares. Pero, siempre, de acuerdo con el régimen establecido por la ley”.

En la Sentencia T-224/2014, la Corte Constitucional estableció en los siguientes términos el alcance del derecho a la seguridad personal. "La jurisprudencia de esta Corte ha resaltado que la noción de “seguridad” se proyecta en tres dimensiones distintas, a saber: (i) como un valor constitucional, (ii) como un derecho colectivo y (iii) como un derecho fundamental. La Corte ha señalado que el derecho a la seguridad personal no se ciñe únicamente a los eventos en los que esté comprometida la libertad individual (protección de las personas privadas de la libertad), sino que comprende todas aquellas garantías que por cualquier circunstancia pueden verse afectadas y que necesitan protección por parte del Estado; concretamente, la vida y la integridad personal como derechos básicos para la existencia misma de las personas”.

El Estado tiene la obligación de garantizar a todos los residentes la preservación de sus derechos a la vida y a la integridad física, como manifestación expresa del derecho fundamental a la seguridad personal, entendida como una obligación de medio y no de resultado, por virtud del cual son llamadas las diferentes autoridades públicas a establecer los mecanismos de amparo que dentro de los conceptos de razonabilidad y proporcionalidad resulten pertinentes a fin de evitar la lesión o amenaza de sus derechos".

Tal y como lo expresa la misma Corte en la Sentencia T-399/2018: "Colombia ha ratificado diferentes tratados internacionales de derechos humanos que buscan proteger la seguridad personal y la vida. Por ejemplo, el artículo 3º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona". Así mismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone en su artículo 7º que "toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales". Así las cosas, se ve que la existencia de compromisos internacionales para el Estado en materia del derecho a la seguridad personal se desprende de la Constitución y del orden internacional de los derechos humanos".

La última década ha sido testigo de un importante crecimiento de los servicios de seguridad y vigilancia en América Latina, con una tasa media de crecimiento anual del 8%, casi el doble de la tasa global de expansión de la seguridad privada. Según un estudio del Centro Regional de las Naciones Unidas, dicho crecimiento puede estar asociado a un número amplio de variables que incluyen: el aumento en los niveles de crimen e inseguridad, cambios en el enfoque de seguridad pública, reasignación de los recursos y mayor crecimiento económico. De acuerdo con el Banco interamericano de Desarrollo (BID), el costo del crimen equivale a 3% del PIB en los países de América Latina y el Caribe, de los cuales un 37% es gasto privado. (Interamericana Dialogue, 2018).

Al respecto, el Decreto 356 de 1994 (por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), estipula en el artículo 2: "Para efectos del presente Decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin."

El artículo 73 del mismo decreto determina el objeto de la vigilancia y la seguridad privada de la siguiente manera: "la finalidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades, es la de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la Vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de sus derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada de las autoridades".

Este concepto fue incluido también en el artículo 1 del Decreto 2187 de 2001 y en el 2.6.1.1.3.1.1 del Decreto 1070 de 2015 (por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa) y en los que se establece: "son acciones esenciales de la vigilancia y seguridad privada las actividades que tienden a prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal y bienes de las personas que reciban la protección o custodia que les brindan los servicios de vigilancia y seguridad privada, así adquieran éstos una denominación diferente y cuenten o no con licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada". Según el artículo 3º del decreto 2187 de 20021 la constitución de personas jurídicas cuyo objeto sea la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, requiere autorización previa y solo podrán prestarlo una vez cuenten con la respectiva licencia de funcionamiento.

Según el artículo 3o del Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Igualmente, deberán tenerse en cuenta las modalidades bajo las cuales puede prestarse: Vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta y transporte de valores (artículo 6º).

En el cumplimiento de sus funciones administrativas, la secretaría de Educación del municipio de Envigado cumple entre otros con uno de los aspectos más relevantes de la gestión de las entidades públicas, por su incidencia directa en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le son asignadas y en la inversión y correcto manejo de los recursos públicos, en el desarrollo de la gestión contractual.

La secretaría de Educación del municipio de Envigado requiere vigilancia y seguridad privada para garantizar la efectiva custodia de los bienes muebles e inmuebles y la protección de las personas que laboran en las diferentes sedes y áreas de las Instituciones Educativas Oficiales, brindando así, un ambiente de seguridad que permite desarrollar las actividades que les competen a todos los que en ellas laboran.

Por lo anterior, se considera necesario y oportuno contratar vigilancia y seguridad privada con una empresa especializada que este registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que cumpla con todas las exigencias de ley para las empresas que se dedican a estas actividades y que ofrezca un servicio ágil y oportuno, incluyendo el personal calificado y capacitado, con su respectiva dotación, medios tecnológicos adicionales.

Para poder prestar los diferentes servicios ofrecidos por las Instituciones Educativas de Envigado, se hace necesario mantener unas condiciones de seguridad idóneas para que los estudiantes, funcionarios, y demás colaboradores, puedan realizar sus diferentes actividades con total tranquilidad al asistir a las Instituciones Educativas.

Teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con un departamento de seguridad para proporcionar el servicio de vigilancia y seguridad privada y no está en condiciones de proveer este servicio, se hace necesario contratar la prestación del mismo a través de una firma especializada, ofreciendo así un servicio ágil y oportuno, que responda a los requerimientos de la Entidad, de tal forma que garantice la protección y el cuidado de los funcionarios y los usuarios del servicio público, así como de los bienes muebles e inmuebles de propiedad la secretaría de Educación del municipio de Envigado.

La Alcaldía de Envigado, la secretaría de Educación, deben velar por la adecuada protección y custodia de sus funcionarios, contratistas y visitantes, así como de los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales, y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos de la entidad, con el objeto de prevenir riesgos y hechos que atenten contra la seguridad de los mismos, de conformidad con la Ley 87 de 1993.

De conformidad con la Guía para la Contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, emitida por Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Ver: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170223quiavigilancia.pdf), se define el servicio de vigilancia y seguridad privada como " el conjunto de actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin".

Este servicio, según la misma guía incluye la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, los blindajes, el transporte de seguridad, las actividades de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, así como la capacitación y el entrenamiento para estos fines.

De conformidad con Colombia Compra Eficiente y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el servicio de seguridad podrá realizarse por medios: i) armado, ii) tecnológico y iii) canino; además tendrá tres (03) modalidades para la prestación del servicio: i) fija, ii) móvil y iii) escolta.

Toda vez que las Instituciones Educativas, corresponden generalmente a espacios públicos en el que transcurre todo tipo de población, se debe velar por que las actividades en estos sitios se desarrollen en forma tranquila, evitando toda perturbación para usuarios, funcionarios y colaboradores.

Para velar por ese bienestar, se requiere la contratación del servicio de seguridad sin arma y fija, para las diferentes sedes de la Instituciones Educativas ofrece sus servicios a la comunidad.

Ahora bien, la Secretaría de Educación, por política del instituto, por necesidades del servicio, por austeridad del gasto público y de acuerdo con las prioridades y conveniencias de la Entidad, se reserva el derecho de suprimir o aumentar los puestos y lugares, variar o modificar la modalidad del servicio, en cualquier momento y durante la ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato, se deberá garantizar que:

- Se cuenta con licencia vigente de funcionamiento nacional, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Contar con la autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de la sede principal y sucursales, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de estas.

2. GENERALIDADES.

2.1 Diagnóstico:

Teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con un departamento de seguridad para proporcionar el servicio de vigilancia y seguridad privada y no está en condiciones de proveer este servicio, se hace necesario contratar la prestación del mismo a través de unafirma especializada, ofreciendo así un servicio ágil y oportuno, que responda a los requerimientos de la Entidad, de tal forma que garantice la protección y el cuidado de los funcionarios y los usuarios del servicio público, así como de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de Envigado.

2.2 Pronóstico:

El no proveer este servicio de vigilancia y seguridad privada se estaría dejando sin protección los recursos de la entidad ante posibles riesgos que podrían llegar a afectarla.

2.3 Análisis de Conveniencia:

La Alcaldía de Envigado debe velar por la adecuada protección y custodia de sus funcionarios, contratistas y visitantes, así como de los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales, y de aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, para lo cual debe adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la protección de los recursos de la entidad, con el objeto de prevenir riesgos y hechos que atenten contra la seguridad de los mismos, de conformidad con la Ley 87 de 1993.

2.4 Análisis de Oportunidad:

Se consideró la posibilidad de recurrir a la dotación de cámaras de vigilancia en cada una de las dependencias e institución es educativas, pero se demostró que además de los altos costos de adquisición e instalación los medios tecnológicos no reemplazarían la necesidad del personal de vigilancia.

2.5 UBICACIÓN:

El servicio descrito en el objeto contractual será realizado en las instalaciones de las diferentes instituciones educativas oficiales, secretaria de Educación y otras dependencias adscritas a esta, en el Municipio de Envigado.

2.6 POBLACIÓN BENEFICIADA:

Del presente contrato se beneficiará el patrimonio de la entidad estatal, los funcionarios de las diferentes dependencias de la secretaría de Educación, de las instituciones educativas, terceros y toda la comunidad que haga uso de esas instalaciones.

3. GENERALIDADES DEL CONTRATO

3.1 Objeto:

Prestación De Servicios De Vigilancia Y Seguridad Privada Sin Arma Y Medio Humano Con Canino, Para Las Instituciones Educativas Oficiales Y Algunas Dependencias De La Secretaría de Educación Del Municipio De Envigado.

3.2 Alcance Del Objeto

El servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija sin armas se prestará en las dependencias de la secretaría de Educación y en las Instituciones Educativas Oficiales y sus sedes y en las demás áreas que la Entidad determine realizando el control en el acceso o en el interior de inmuebles, control de ingreso y salida de elementos, paquetes, con recorridos para verificar la seguridad de las puertas, ventanas e iluminación en cada uno de los inmuebles. Incluye el personal, radio de comunicaciones, caninos y en general los recursos materiales necesarios para la adecuada prestación del servicio, en los lugares y turnos asignados.

4. DATOS DEL PROYECTO:

- **Plan de Desarrollo:** 2020-2021 “Juntos Sumamos por Envigado”

Línea: SUMAMOS por la Educación, la Cultura y el Bienestar para la realización humana y transformación social.

- 1.1. COMPONENTE 1. Educación 4.0: Ecosistema Educativo EE, humano, sinérgico e innovador.

PROGRAMA PILAR: SUMEMOS POR UN ECOSISTEMA EDUCATIVO QUE INTEGRA SUS CICLOS HACIA LA EVOLUCIÓN E INNOVACIÓN.

- 1.1.4. PROGRAMA: ESCUELA ABIERTA: ENTORNOS PEDAGÓGICOS, SALUDABLES Y SEGUROS

- Insumos o códigos UNSPSC de cada actividad y su valor: **92121500**
- **Código BPPIM: (**Para proyectos de inversión): 2021052660265
- **Tipo de proyecto**:
- **Inversión XXXX Funcionamiento:____**

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Licitación Pública

Por las características y naturaleza del objeto contractual y por la cuantía del proceso, que asciende a la suma de presupuesto oficial **$4.869.836.467** SMLMV **4.869,83**, la cual es mayor a la menor cuantía para la entidad, el procedimiento para la selección del contratista será a través de la modalidad de Licitación Pública.

La presente contratación se ceñirá a lo estipulado en las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 1; 1474 de 2011 y Decreto Ley 0019 de 2012 y Parte II, Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección I Artículos 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

6. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO:

Valor estimado: Para esta contratación se cuenta con la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($4.869.836.467**) **IVA INCLUIDO y gastos de administración**, según certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia futura Nº **20220012**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2023.

NOTA 1: Independiente del valor de la propuesta económica del oferente ganador, el contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto, teniendo presente las variables de necesidades de servicios en los diferentes puestos que surjan durante la vigencia del contrato, pero se reconocerá y pagará sobre los servicios realmente prestados.

NOTA. Ha sido aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 025 de 23 de OCTUBRE de 2022 autorización al señor Alcalde para comprometer vigencias futura ordinaria para la vigenciafiscal 2023, razón por la cual este contrato tendrá una vigencia de DIEZ (10) MESES.

Las variables consideradas para calcular el presupuesto fueron: La normatividad relacionada con el servicio a contratar: La Circular Externa 20211300000225 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Que establece las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2022, y la Ley 1607 de 2012 (Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones., específicamente en lo establecido en el artículo 46 relacionado con la base gravable especial para el IVA y la Ley 1819 de 2016, en lo relacionado con la tarifa general del 19%. Igualmente, para el componente de medios tecnológicos se establecieron valores unitarios arrojados por el estudio de mercado. Además, se consideró la cantidad de cada uno de los servicios requeridos por la Entidad y el plazo del contrato a celebrar.

De conformidad con lo anterior, la Entidad pagará al contratista, en la ejecución del contrato el valor de estos servicios teniendo en cuenta las tarifas mínimas calculadas de acuerdo con la regulación. En el evento que el contratista corresponda a una Cooperativa de vigilancia y seguridad privada se dará aplicación al descuento establecido del 10% en la Circular Externa 20211300000225 para este tipo de empresas. Lo

anterior en concordancia con en el parágrafo 2º del artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015.

El AIU tanto para el Servicio de vigilancia con medio humano (sin arma) y con canino, como para los servicios adicionales (medios tecnológicos) se establece en un 10% conforme con lo establecido en el Artículo 47 de la ley 1607 de 2012. Además, se consultó los procesos de contratación 2018, 2019, 2020 y 2021 los cuales registran un porcentaje del 10%, siendo este concordante con la normatividad tributaria (Artículo 46 Ley 1607 de 2012), se incluye en el presupuesto este mismo porcentaje de AIU, sobre el cual se calcula el IVA del 19%.

Para la determinación de los precios unitarios de referencia en el servicio de vigilancia con medio humano (sin arma) y con canino se aplicó la mencionada circular externa con base en la cual se establecieron los costos de cada servicio requerido.

- Rubros presupuestales:

CC	RUBRO 2022	DENOMINACION	2023	Tipo de Recurso
12	23202020080000000022010708525000121000019020019	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Servicios de protección (guardas de seguridad)	2.295.906.799	SGP
12	23202020080000000022010708525000123000010020019	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Servicios de protección (guardas de seguridad)	2.573.959.668	Propios
	TOTAL		**4.869.836.467**	

7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El (bien o Servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
92121504	**clase:** Servicio de guardas de seguridad

8. FORMA DE PAGO5:

El Municipio de Envigado –Secretaría de Educación a través de la Tesorería Municipal pagará al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente a la fecha de presentación de la respectiva factura, con los respectivos soportes y de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previamente solicitados por la Entidad.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán previa presentación de las facturas, acompañadas de los informes de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, **y además el soporte del pago de los aportes.**

PARÁGRAFO 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

9. ANTICIPO: NO APLICA

10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será **DIEZ (10) MESES** y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2023.

11. UBICACIÓN:

El servicio descrito en el objeto contractual será realizado en las instalaciones de las diferentes instituciones educativas oficiales, secretaria de Educación y otras dependencias adscritas a ésta, en el Municipio de Envigado.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS[8]

12.1 Equipos de Comunicación.

El contratista debe ofrecer un sistema de comunicación digital o análoga para cada uno de los puestos de vigilancia, supervisores, coordinador y el supervisor del Municipio de Envigado Secretaría de Educación que permita lograr un contacto y control permanente de la entidad con el coordinador, supervisores, todos los puestos de vigilancia, la central de la empresa de vigilancia y la central de monitoreo (C4) del Municipio de Envigado, con cobertura para todo el Municipio, conformando un sistema de comunicación, que garantice la permanente comunicación directa entre el personal asignado y las centrales; cada equipo debe contar con batería intercambiable de repuesto para su funcionamiento las 24 horas.

Para la operación de los equipos de comunicación, EL CONTRATISTA seleccionado deberá suministrar la respectiva credencial del equipo y garantizar la cobertura requerida. Además de los permisos y licencias respectivos vigentes expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o en su defecto contar con avénteles o celulares. Y deberán estar conectados con la central de monitoreo (C4) del Municipio de Envigado.

EL OFERENTE deberá presentar una carta de compromiso firmada por su representante legal indicando que, de llegar a adjudicársele el contrato, se cumplirá con lo estipulado en este numeral.

12.2 Detector de metales (Garret)

El CONTRATISTA debe dotar de un Detector de metales portátil Súper Scanner Garrett en cada uno de los puestos de vigilancia y seguridad objeto de este proceso.

El CONTRATISTA debe suministrar detectores manuales de metales de excelente calidadque se encuentren y mantengan en perfecto estado de funcionamiento, con un repuesto de las baterías.

EL OFERENTE deberá presentar una carta de compromiso firmada por su representante legal indicando que, de llegar a adjudicársele el contrato, se cumplirá con lo estipulado en este numeral.

12.3 Armamento.

El CONTRATISTA deberá destinar al contrato que se suscriba dotación al personal con arma de defensa, según especificaciones técnicas.

EL OFERENTE deberá presentar una carta de compromiso firmada por su representante legal indicando que, de llegar a adjudicársele el contrato, se cumplirá con lo estipulado en este numeral.

Bastón de mando
Teniendo en cuenta los puestos de servicios de la empresa de vigilancia debe dotar al personal con bastón de mando para guardia de seguridad.

12.4 Capacidad administrativa

Adicional al personal requerido en cada uno de los puestos localizados, indicados en el Numeral 14. ANEXO Nº 1 - CUADRO DE SERVICIOS - VIGILANCIA 2023 (85 Guardas de Seguridad), EL CONTRATISTA de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 4950 de 2007, deberá designar sin costo alguno para la Entidad de manera disponibles pero sin exclusividad al contrato que se llegare a suscribir: mínimo Seis (6) supervisores y dos (2) Ejecutivo de cuenta o jefe de operaciones.

EL OFERENTE deberá presentar una carta de compromiso firmada por su representante legal indicando que, de llegar a adjudicársele el contrato, se cumplirá con lo estipulado en este numeral.

12.5 Ejecutivo de Cuentas o Jefe de Operaciones:

El contratista debe ofrecer DOS (2) Ejecutivos de Cuentas o Jefe de Operaciones diferente al Representante Legal de la firma proponente o de las firmas que conformen el Consorcio o la Unión Temporal con disponibilidad pero sin exclusividad al contrato para atender los requerimientos que haga EL MUNICIPIO DE ENVIGADO- Secretaría de Educación a través del supervisor del contrato que serán los encargado de:

- ✓ Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar periódicamente las labores del personal asignado al contrato.
- ✓ Actuar como enlace de primera instancia entre el contratista y el/la supervisor(a) designado por el Municipio.
- ✓ Efectuar visitas periódicas a las sedes del Municipio en donde se presta el servicio.
- ✓ Establecer condiciones de riesgo que se puedan presentar en los inmuebles donde se prestará el servicio y que alteren el normal funcionamiento de estos.
- ✓ Teniendo en cuenta lo anterior, tomar las acciones preventivas y correctivas necesarias, previo visto bueno del/la supervisor(a) del contrato.
- ✓ Detectar y corregir oportunamente los problemas que se presenten en el servicio.
- ✓ Programar y efectuar la rotación continua de los vigilantes.
- ✓ Concurrir a las reuniones que se programen por parte del/la supervisor(a) designado por el Municipio, cuya asistencia será indelegable.
- ✓ Preparar los informes sobre la ejecución del contrato.
- ✓ Atender directamente los problemas de hurto y la incursión de personas no autorizadas a las dependencias, cuando el (los) vigilante(s) así lo requieran.
- ✓ Las demás funciones inherentes al cargo que permitan garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

En el caso de figuras asociativas como Consorcios o Uniones temporal se permite que sea acreditado por uno de los integrantes de la unión temporal

EL OFERENTE deberá presentar una carta de compromiso firmada por su representante legal indicando que, de llegar a adjudicársele el contrato, se cumplirá con lo estipulado en este numeral.

12.5.1 Supervisor:

EL CONTRATISTA deberá garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilanciay de recepción contratados, a través de supervisores o inspectores que cuenten con credenciales vigentes, expedidas por la autoridad competente.

Por lo anterior debe ofrecer como mínimo SEIS (6) supervisores para la ejecución del contrato, deberá designar sin costo alguno para la Entidad de manera disponibles pero sin exclusividad y disponibilidad de 24 horas, de los siete (7) días de la semana que realicen las funciones de coordinación interna, control y supervisión de los puestos de vigilancia incluidos en las respectivas zonas. Estos deberán contar con la capacitación exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el cargo de supervisor.

En el caso de figuras asociativas como Consorcios o Uniones temporal se permite que sea acreditado por uno de los integrantes de la unión temporal

12.6 Guardas De Seguridad (Vigilantes) e Identificación

Personal (con libreta militar o situación militar definida (Para el caso de los hombres)), adecuada presentación personal e identificados con placa y la credencial expedida por la Empresa de Vigilancia de acuerdo con el artículo 103 del Decreto Nacional 019 de 2012.

EL OFERENTE deberá presentar una carta de compromiso firmada por su representante legal indicando que, de llegar a adjudicársele el contrato, se cumplirá con lo estipulado en este numeral.

12.7 DOCUMENTOS E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA.

A la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo, el proponente seleccionado estará obligado a suministrar todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio, adicionalmente deberá suministrar los siguienteselementos para cada puesto:

12.7.1 Carpeta, que contendrá:

- Las consignas correspondientes para archivar las órdenes de salida y entrada de elementos y vehículos, las autorizaciones de entrada y salida de funcionarios y para control de visitantes.
- Las consignas impartidas por el supervisor del Contrato.

12.7.2 Libros (De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas numeradas consecutivamente), que contendrá:

- Las minutas para cada puesto.
- Las minutas para cambio de turno.
- El control de ingreso y salida de vehículos y de elementos de propiedad de la Alcaldía de Envigado.
- El control de ingreso y salida de vehículos y de elementos de propiedad de contratistas y terceros visitantes.

EL OFERENTE deberá presentar una carta de compromiso firmada por su representante legal indicando que, de llegar a adjudicársele el contrato, se cumplirá con lo estipulado en este numeral.

12.8 Hojas de vida

El OFERENTE deberá allegar con la presentación de la propuesta al momento del cierre del proceso diligenciado el **FORMATO ANEXO No. 8** del pliego de condiciones firmado por el representante legal de la entidad para el personal de Supervisores y Ejecutivo De Cuentas o Jefe de Operaciones.

Para la presentación de la propuesta será suficiente la acreditación mediante un compromiso expedido por el representante legal en el cual se compromete que en caso de resultar adjudicatario entregara las hojas de vida correspondiente al personal requerido cumpliendo a cabalidad con los perfiles y documentos

descritos en el pliego.

Solo el adjudicatario ganador presentará al primer día hábil siguiente las hojas de vida y los documentos soportes necesarios de este personal, serán evaluados por la entidad y verificados en la página de la Supervigilancia en RENOVA, lo correspondiente a los supervisores.

El OFERENTE deberá allegar con la presentación de la propuesta al momento del cierre del proceso diligenciado el **FORMATO ANEXO No. 7** del pliego de condiciones firmado por el representante legal de la entidad para el personal Guardias de Seguridad. Y antes de la suscripción del acta de inicio del contrato la relación y las hojas de vida propuestas que asignará a la prestación del servicio ofrecido, adjuntando a la misma fotocopia legible de los siguientes documentos: credencial de identificación de acuerdo con los requerimientos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,certificación de estudios, cédula de ciudadanía, libreta militar para los hombres, antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedente fiscal expedido por la Contraloría General de la República, antecedentes judiciales Policía Nacional y Medidas correctivas Policía Nacional.

NOTA: El Contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas, registro y control del personal que ingresen a los Edificios en medio magnético y demás documentación relativa a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el mismo.

12.9 Formato único de hoja de vida persona jurídica – Anexar documento.

Formato único de hoja de vida del DAFP.

Los oferentes, personas naturales o representantes legales en caso de las personas jurídicas, deberán aportar el formato único de hoja de vida adoptado por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP mediante Resoluciones No. 009 de 1996 y No. 580 del 19 de agosto de 1999, en cumplimiento de lo dispuesto por la Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, debidamente diligenciado.

NOTA: El formato único de hoja de vida se puede obtener visitando la siguiente dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública: https://www.funcionpublica.gov.co › descarga-de-formatos

En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes debe anexar este documento.

13. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- **13.1 Licencia de funcionamiento**

EL PROPONENTE deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, sin armas con la utilización de caninos; la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y renovarse una vez esté vencida. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán allegar dicha licencia.

Se entiende que en ninguna circunstancia durante la ejecución del contrato EL PROPONENTE podrá operar sin licencia de funcionamiento ni en forma temporal o definitiva por la no aprobación de la renovación, por lo cual deberá efectuar en forma oportuna la respectiva solicitud de renovación de acuerdo con lo establecido por lanormatividad vigente. (Artículo 3 del Decreto 356 de 1994 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada). La radicación de renovación deberá ser presentada a través del SECOPII en el link del proceso para su respectiva verificación.

Nota 1: Para los proponentes a los cuales se les venza la licencia dentro del periodo de cierre del proceso,

se verificará que hayan solicitado la renovación de la misma dentro del plazo establecido en el parágrafo 2 del artículo 85 del Decreto 356 de 1994,para lo cual deberá allegar junto con la oferta el documento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad que dé cuenta de dicha situación.

Con base en lo establecido en el artículo 11 del Decreto 356 de 1994 modificado por el artículo 72 del Decreto Ley 2106 de 2019, el oferente, deberá de aportar en la presentación de la oferta la licencia de funcionamiento en la cual deberá acreditar que está autorizado para operar con Sede principal o sucursal en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y certificado de la Cámara de comercio correspondiente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar que está autorizado para operar con Sede principal o sucursal en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y certificado de la Cámara de comercio correspondiente.

13.2 Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio De Tecnologías De La Información y Las Comunicaciones.

El proponente, debe presentar copia legible de la Resolución expedida por el Ministerio deTecnologías de la Información y las Comunicaciones, **en donde le otorga la Licencia para uso del espectro radioeléctrico de cobertura nacional, pero que tenga repetidora acá que permita la cobertura tanto del área urbana como rural,** la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Si dicho acto administrativo vence durante el plazo de ejecución, es responsabilidad del proponente que resulte solicitar la renovación del mismo ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, siguiendo loslineamientos establecidos en el Artículo 35 del Decreto 0019 de 2012.

Cuando un proponente ofrezca prestar el servicio con equipos de comunicación, tales como: celulares o avanteles, deberá también allegar copia del contrato vigente con el operador de celular o Avantel.

En caso de proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) el requisito de la Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Ministerio De Tecnologías De La Información y Las Comunicaciones., podrá ser cumplido por uno solo de los integrantes. O allegar copia del contrato vigente con el operador de celular o Avantel.

- ✓ **13.3 Constancia de vinculación a la Red De Apoyo de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá y/o las demás que se creen.**

El proponente deberá anexar una certificación firmada por su representante legal, en la cual conste que la empresa para dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 6, 10 y 11 y del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 y a lo previsto en el Decreto reglamentario 3222 de 2002 se encuentra dentro de la **red de apoyo de la Policía Metropolitana del Valle del Aburra** o se vinculará a la misma y permanecerá durante la ejecución del contrato.

En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes debe anexar este documento.

13.5 Certificación de no sanción de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

El proponente deberá allegar, copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles a la presentación de los documentos, en la cual conste si se le han aplicado o no sanciones administrativas. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de losmiembros del consorcio o unión temporal deberá allegar dicha certificación.
Nota: Deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso.

En caso de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes debe anexar este documento.

13.6 Resolución de Autorización de Uniformes y Distintivos.

EL PROPONENTE deberá allegar, copia de la resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos, conforme el Decreto 1979 de 2001 y la Resolución 510 del 16 de marzo de 2004 y Resolución 005351 de 2007. En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

13.7 Resolución autorización Sede y Unidad Canina

El proponente deberá anexar con su propuesta, copia clara y legible del acto administrativo, mediante el cual se le otorga la Licencia de Funcionamiento con medio canino, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada propiedad del oferente, de conformidad con el artículo 48 del Decreto Ley 356 de 1956 y en caso de presentarse propuesta por parte de un Consorcio o Unión Temporal la Licencia deberá ser presentada por el integrante que se encargue de este servicio, lo cual deberá indicarse en el correspondiente documento de conformación, bien sea de Consorcio o Unión Temporal. Todo de conformidad como lo disponen la Resoluciones N° 20174440098277 y 3776 del 24/06/09.

1. **Deberá contar con Binomio Canino:** Según lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada en Resolución N° 20174440098277 y 3776 del 24 -06 – 09:

2. Tener médico veterinario con tarjeta profesional, vinculado o con contrato por prestación de servicios por más de

3. Tener y presentar la hoja de vida del **manejador canino** de conformidad con el artículo segundo de la resolución 20174440098277 de 2017, el cual define el Manejador Canino como la persona que ha recibido una inducción básica y está debidamente capacitada para el manejo y control de los perros. **En ningún caso el manejador podrá ser remplazado por vigilantes y/o escoltas.**

 El manejador canino en la modalidad de búsqueda de sustancias narcóticas, vinculado a la empresa, con experiencia en perros antinarcóticos por más de 3 años, y presentar pago de seguridad social del mismo, de 6 meses anteriores por parte de la empresa proponente

4. Presentar resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de códigos caninos vigentes, historia clínica, tarjeta de afiliación, hoja de vida, certificación de salud vigente, certificado de vacunación, certificado de la policía o del ejército nacional acreditando la **especialidad de 4 caninos para la** búsqueda de sustancias narcóticos.

5. La raza de los caninos requeridos acorde con el Artículo 9 de la Resolución No. 20174440098277.

6. Los caninos deben ser de propiedad del oferente. No se admite el Arrendamiento de los mismos, sino es con el previo cumplimiento de los requisitos de ley.

7. La edad de los 4 caninos con los que se prestara el servicio y los caninos de reemplazo debe ser entre doce (12) meses y ocho (8) años.

Adicionalmente se define el Binomio como la pareja conformada por un manejador y un canino, la cual está entrenada y certificada para laborar en vigilancia y seguridad privada.

Este requisito será habilitante para participar en el proceso de la referencia, por tanto, la entidad realizará visita técnica virtual para el cumplimiento de los requisitos antes descritos.

En el caso de figuras asociativas como Consorcios o Uniones temporal se puede acreditar con uno de los miembros del respectivo consorcio o unión temporal.

8.- Acorde con el Parágrafo 2° del Artículo 12 de la No. Resolución No. 20174440098277 en caso de no estar ubicada la Sede Canina en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el oferente adjudicatario deberá acondicionar sitios especiales de descanso dentro del puesto de trabajo. Estos deberán disponer de caniles que le permitan al canino moverse y/o desplazarse dentro de los mismos con comodidad, además de contar con un lugar apropiado para la alimentación y toma de Agua.

Y el tiempo máximo de estadía de cada canino en el puesto de trabajo será de 30 días, pasado este tiempo deberán ser trasladados a su Unidad Canina para su descanso y reentrenamiento. (Parágrafo 3° Resolución No. 20174440098277)

Pero adicionalmente, deberán mantener disponibles los caninos de reserva de que trata el Artículo 13 de la citada resolución.

13.8 Acto administrativo de Aprobación de autorizaciones De horas extras

El proponente debe anexar con su oferta, copia clara y legible del acto administrativo, por medio del cual, el Ministerio de Trabajo le autoriza para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente para la fecha de cierre del presente proceso de selección.

13.9 Responsable del SG-SST

El oferente deberá contar en su planta de personal con al menos un (1) empleado vinculado con la empresa mediante contrato de trabajo que funja como responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1072 del año 2015 y especialmente lo dispuesto en el Decreto 1443 de2014 en su artículo 8 literal 10, la Resolución N° 4927 del 23 de noviembre de 2016 artículo 3 numeral 1, la Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y Resolución 0312 de 2019 Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas concordantes sobre la materia. Para lo cual deberá presentar hoja de vida, certificación laboral y soportes que acrediten el requisito.

También se permite que la vinculación de la persona responsable del SG –SST pueda ser a través de cualquier tipo de relación contractual y no necesariamente exista relación laboral.

En caso de proponente plural podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes.

NOTA: Independiente de la modalidad de vinculación existente entre la empresa y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, al momento de presentarse un incidente o accidente de trabajo de cualquiera de los guardias de seguridad con los cuales nos esté prestando el servicio, la empresa contratista debe disponer de una persona dentro del horario laboral a la cual se le pueda contactar para darle a conocer la situación acaecida y se apersone de lo sucedido, ya que no es responsabilidad del Municipio de Envigado.
Se requiere de la presentación de la Licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo expedida por la Secretaría de Salud Departamental.

Para la presentación de la propuesta será suficiente el certificado emitido bajo la gravedaddel juramento del representante legal para el cumplimiento total de este requisito.

Solo el adjudicatario ganador presentará al primer día hábil siguiente la hoja de vida y los documentos soportes necesarios de este profesional.

En caso de proponente plural podrá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes.

14. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

GUARDAS DE SEGURIDAD = 85 GUARDAS DE SEGURIDAD (Vigilantes) VER ANEXO Nº 1 - CUADRO DE SERVICIOS - VIGILANCIA 2023
CORRESPONDE A Numero de Sedes, y servicios requeridos.

14.1 Salario Base Mensual **$ 1.404.900**
Nota: Este salario se mantendrá fijo durante la vigencia del contrato, es decir desde el inicio hasta

finalizar el contrato en la vigencia 2023.
14.2 Subsidio de Transporte. Vigencia 2023 –
Nota: Este subsidio deberá ser actualizado en la vigencia 2023 acorde con el Decreto del Gobierno Nacional.
14.3 Más los correspondientes recargos y horas extras de ley y las prestaciones sociales.

Nota: Este salario básico aplica únicamente para los guardas de seguridad (vigilantes)

El servicio de vigilancia deberá prestarse de acuerdo a las necesidades del servicio que tenga el Municipio de Envigado-Secretaría de Educación, con la descripción y la distribución de los puestos de trabajo la cual será indicada por el supervisor del contrato de la siguiente forma:

VER ANEXO Nº 1 - CUADRO DE SERVICIOS - VIGILANCIA 2023
CORRESPONDE A Numero de Sedes, y servicios requeridos.

14.4 Nivel del personal

El personal seleccionado deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor.

- ✓ Tener capacidades y desempeño en lecto-escritura.
- ✓ Acreditar curso básico de vigilancia y seguridad privada o reentrenamiento. (tener presente que con la nueva normatividad los nombres de los cursos cambiaron, se pueden encontrar diplomas con ambos nombres.)

PERSONAL	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACION (H/S/M)*	EXPERIENCIA
Vigilantes (Guarda de Seguridad)	Tener capacidades y desempeño en lecto-escritura.	Ver ANEXO 1 cuadro por turnos Tabla No.1	Acreditar mínimo un (1) año de experiencia
	Acreditar curso básico de vigilancia y seguridad privada o reentrenamiento.		

Supervisores	Ser oficial o suboficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, deberá acreditar mediante extracto de hoja de vida militar donde se demuestre el retiro con buena conducta. O profesional, tecnólogo o técnico en ciencias administrativas, económicas, financieras, sociales o ingenierías.	Según las obligaciones especificas	Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia específica, adquirida como supervisor(a) o Coordinador (a) de vigilancia privada
Ejecutivo de cuenta o jefe de operaciones	El ejecutivo de cuenta o jefe de operaciones debe Ser oficial o suboficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, deberá acreditar mediante extracto de hoja de vida militar donde se demuestre el retiro con buena conducta. O, profesional, tecnólogo o técnico en ciencias administrativas, económicas, financieras, sociales o ingenierías.	Según las obligaciones especificas Ver numeral 14.10	Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia específica, adquirida como ejecutivo(a) de cuenta o jefe(a) de operaciones en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada.

14.5 Identificación del personal del contratista

El contratista por su cuenta, garantizará que cada trabajador empleado, porte de manera visible y durante la vigencia total de los turnos de trabajo, una escarapela, que contenga como mínimo: una fotografía reciente, el número de la cédula de ciudadanía, el RH, el nombre de la entidad contratista acompañado de

la firma de su representante legal. **Es decarácter obligatorio portar el carné**

14.6 Reemplazo y relevo del personal

EL CONTRATISTA debe tener el personal suficiente para realizar reemplazos o relevos del personal, temporales y definitivos en los turnos de vigilancia, en un lapso no mayor a una (1) hora, cuando la Administración Municipal lo requiera en razón de la necesidad del servicio, las posibles fallas en la prestación del mismo, hechos constitutivos de mala conducta, y también, para reemplazos por faltas absolutas o temporales a causa de novedades como vacaciones, incapacidades, licencias, permisos y demás eventos que puedan presentarse, sin que esto aumente el valor del contrato.

Las posibles fallas en la prestación del servicio, se consideran hechos constitutivos de mala conducta.

14.7 Funciones de los vigilantes

- ✓ Realizar la revisión de bolsas, maletines, equipos portátiles, etc, para verificar su contenido y seriales tanto de propiedad de la Administración como de los visitantes, incluyendo el de los acompañantes y efectuar el registro en el libro diario de anotaciones.
- ✓ En caso de observar personas extrañas deambulando por el interior de las edificaciones

tomar las medidas del caso acorde con los protocolos.

- ✓ En Caso de pérdida de algún elemento de propiedad de la Administración o del personal tomar las medidas acorde con los protocolos de seguridad de la empresa.
- ✓ Estar atento a la entrada y salida de vehículos para evitar el retiro de elementos de la Administración sin la debida autorización.
- ✓ Efectuar inspección y solicitar las autorizaciones tanto de ingreso como de retiro de bienes de propiedad de la Administración.
- ✓ El ingreso de usuarios externos al interior de las instalaciones de la administración debe hacerse dentro del horario habitual de atención al público.
- ✓ El ingreso de personal vinculado o contratista al interior de las instalaciones de la Administración, por fuera del horario habitual de atención al público, se realizará con la debida autorización por parte de la correspondiente dependencia.
- ✓ Verificar sin excepción, que toda persona que ingrese a realizar labores demantenimiento sea previamente anunciadas por las directivas de la administración.
- ✓ Apoyar la revisión de las cámaras desde el PC ubicado en los diferentes sitios de la administración.
- ✓ Mantener permanente contacto a través de los equipos de comunicación para realizar un reporte periódico de las actividades.
- ✓ Informar oportunamente a los supervisores de zona sobre cualquier irregularidad que se presente durante cada turno.
- ✓ Las demás que le sea asignadas acorde con el oficio a realizar.

14.8 Supervisores:

Se requiere de seis (6) supervisores(as) designados sin costo alguno para la Entidad de manera disponibles pero sin exclusividad quienes serán el control y el canal de comunicación, entre los guardas y la empresa de seguridad privada. **Deberán cubrir el servicio las veinticuatro (24) horas de los siete (7) días de la semana,** de forma que los guardas designados en cada puesto de servicio, puedan comunicarse con ellos en el momento que se requiera, para dar curso a las novedades que se presenten durante la ejecución del Contrato.

Estos supervisores(as) deben cumplir, como mínimo, con el siguiente perfil:

- ✓ Ser oficial o suboficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional. Deberá acreditar mediante extracto de hoja de vida militar donde se demuestre elretiro con buena conducta. O, profesional, tecnólogo o técnico en ciencias administrativas, económicas, financieras, sociales o ingenierías.
- ✓ Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia específica, adquirida como supervisor(a) de vigilancia privada.
- ✓ La experiencia debe ser acreditada mediante cartas laborales firmadas por el representante legal o la persona competente vinculada en la empresa de vigilancia.
- ✓ Carecer de antecedentes disciplinarios y penales.
- ✓ Anexar copia simple de la credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad vigente, que lo acredite como supervisor(a) o copia de la solicitud de credencial debidamente radicada ante la misma entidad con fecha anterior al cierrede la presente convocatoria.
- ✓ En el caso de ser profesional, tecnólogo o técnico en ciencias administrativas, económicas, financieras, sociales o ingenierías, deberá acreditarlo mediante acta de grado o diploma avalado por la institución educativa. Y la tarjeta o Matrícula profesionales en aquellas profesiones que por ley lo requieren.

El/la supervisor(a) de vigilancia será el (la) encargado(a) de:

- ✓ Coordinar y controlar periódicamente las labores del personal asignado al contrato, encada puesto de servicio.
- ✓ Actuar como enlace de primera instancia entre el guarda y la empresa de vigilancia.
- ✓ Efectuar tres (3) visitas diarias a las sedes en donde se presta el servicio.
- ✓ Identificar y reportar al el/la ejecutivo(a) o jefe(a) de operaciones condiciones de riesgo que se puedan presentar en los inmuebles donde se presta el servicio y que alteren el normal funcionamiento de los mismos.
- ✓ Detectar y corregir oportunamente los problemas que se presenten en el servicio.
- ✓ Alimentar los informes sobre la ejecución del contrato que debe presentar el/laejecutivo(a) o jefe(a) de operaciones.
- ✓ Atender oportunamente los llamados de emergencia y/o urgencia de los vigilantes o supervisor designado por el Municipio, cuando así se requiera.
- ✓ Las demás funciones inherentes al cargo que permitan garantizar el cumplimiento delobjeto del contrato.

14.9 Ejecutivo(a) de cuenta o Jefe(a) de Operaciones:

Se requiere de dos (2) Ejecutivos(a) de cuenta o Jefe(a)s de Operaciones quien ejercerá como canal de comunicación directo entre la Entidad y el Contratista. Deberá tener disponibilidad, de forma que los supervisores designados por la Entidad puedan comunicarse con él en el momento que se requiera, para dar curso a las novedades que se presenten durante la ejecución del Contrato.

Estos ejecutivo(a)s de cuenta o Jefe(a)s de Operaciones debe cumplir, como mínimo, con el siguiente perfil:

- ✓ Ser oficial o suboficial retirado de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional. deberá acreditar mediante extracto de hoja de vida militar donde se demuestre elretiro con buena conducta. O, profesional, tecnólogo o técnico en ciencias administrativas, económicas, financieras, sociales o ingenierías.
- ✓ En caso de ser oficial o suboficial retirado, deberá acreditar mediante extracto de hojade vida militar donde se demuestre el retiro con buena conducta.
 - ✓ En el caso de ser profesional, tecnólogo o técnico en ciencias administrativas, económicas, financieras, sociales o ingenierías, deberá acreditarlo mediante acta de grado o diploma avalado por la institución educativa. Y la tarjeta o Matrícula profesionales en aquellas profesiones que por ley lo requieren.
- ✓ Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia específica, adquirida como ejecutivo(a) de cuenta o jefe(a) de operaciones en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada.
- ✓ La experiencia debe ser acreditada mediante cartas laborales firmadas por el representante legal o la persona competente vinculada en la empresa de vigilancia.
- ✓ Carecer de antecedentes disciplinarios y penales.

El/la ejecutivo(a) o jefe(a) de operaciones será el encargado de:

- ✓ Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar periódicamente las labores del personal asignado al contrato.
- ✓ Actuar como enlace de primera instancia entre el contratista y el/la supervisor(a) designado por el Municipio.
- ✓ Efectuar visitas periódicas a las sedes del Municipio en donde se presta el servicio.
- ✓ Establecer condiciones de riesgo que se puedan presentar en los inmuebles dondese prestará el servicio y que alteren el normal funcionamiento de los mismos.
- ✓ Teniendo en cuenta lo anterior, tomar las acciones preventivas y correctivasnecesarias, previo visto bueno del/la supervisor(a) del contrato.
- ✓ Detectar y corregir oportunamente los problemas que se presenten en el servicio.

- ✓ Programar y efectuar la rotación continua de los vigilantes.
- ✓ Concurrir a las reuniones que se programen por parte del/la supervisor(a) designadopor el Municipio, cuya asistencia será indelegable.
- ✓ Preparar los informes sobre la ejecución del contrato.
- ✓ Atender directamente los problemas de hurto y la incursión de personas noautorizadas a las dependencias, cuando el (los) vigilante(s) así lo requieran.

- ✓ Las demás funciones inherentes al cargo que permitan garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

14.10 Afiliaciones del personal

El proponente seleccionado deberá tener afiliado, desde el inicio del contrato y permanentemente, el personal que destinará a la prestación del servicio, a las siguientes entidades, conforme lo establece la Ley de Seguridad Social y el Régimen Laboral:

- ✓ Entidad Promotora de Salud
- ✓ Administradora de Fondo de Pensiones
- ✓ Administradora de Riesgos Profesionales ARL.
- ✓ Fondo de Cesantías
- ✓ Caja de Compensación Familiar
- ✓ Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- LEY 1072 DE 2015, es decir que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- ✓ Adicionalmente tener implementado Programa de Salud Ocupacional.

14.11 Dotación del personal:

El proponente deberá garantizar la dotación del personal requerido de acuerdo con la normatividad vigente y con las siguientes especificaciones:

ELEMENTOS	CANTIDAD
Uniforme completo y nuevo, con distintivos de la Empresa	Los establecidos por la ley por cada vigilante
Bastón de mando	Uno por cada puesto
Rondero	En determinados puestos VER TABLA 1 Y ANEXO 1- CUADRO DE SERVICIOS-Vigilancia 2023
Medios de comunicación	Uno (1) por puesto, con conexión central de la Empresa, Central de Monitoreo (C4) Municipio de Envigado.
Elementos de apoyo necesarios	Uno por puesto de servicio
Libro de Registro	Uno por puesto de servicio
Linternas	Uno por puesto de servicio
Detector de metales (Garrett)	Uno por puesto de servicio

EL OFERENTE deberá presentar una carta de compromiso firmada por su representante legal indicando que, de llegar a adjudicársele el contrato, se cumplirá con lo estipulado en este numeral.

14.11.1 Uniforme:

Compuesto de vestido completo, que incluye las chaquetas, gorra / quepis, camisa, pantalón y calzado, (nuevos) Placa y carné de identificación, de conformidad con lo establecido en la DECRETO NÚMERO 1979 DE 2001 y la Resolución 510 del 16 de marzo de 2004 y Resolución 00531 de 2007.
NOTA: **Los uniformes deben ser nuevos y corresponder a la talla de cada vigilante.**

EL OFERENTE deberá presentar una carta de compromiso firmada por su representante legal indicando que, de llegar a adjudicársele el contrato, se cumplirá con lo estipulado en este numeral.

14.11.2 Armamento:

Teniendo en cuenta los puestos de servicios, la empresa de vigilancia debe dotar al personal con arma de defensa, según especificaciones técnicas.

14.11.3 Detector De Metal (GARRETT):

Detector de metales portátil Súper Scanner Garrett, requerido en todo el mundo por fuerzas armadas, policías y personas de operación de aeropuertos, industrias, operación en prisiones, detector de metales portátil súper scanner Garrett.

14.11.4 Linternas:

Una linterna eléctrica es un aparato portátil de iluminación que funciona por medio de pilas o baterías eléctricas. Suele estar compuesta de una carcasa que alberga las pilas y la bombilla.

14.11.5 Rondero:

Dotar los puestos: Como figura en la Tabla 1 y Anexo N° 1 Cuadro de Servicios-Vigilancia 2023.

14.11.6 Medios de comunicación:

De acuerdo con los puestos de servicio las empresas participantes deben ofrecer un sistema de comunicación digital o análoga con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o en su defecto contar con avénteles o celulares.

14.11.7 Bastón de mando

Teniendo en cuenta los puestos de servicios de la empresa de vigilancia debe dotar al personal con bastón de mando para guardia de seguridad.

14.11.8 Elementos de apoyo necesarios:

Son los implementos requeridos para la adecuada prestación del servicio tales como: bolígrafo, libro de minutas, y directorio de teléfonos para emergencias.

14.11.9 Libros de registro:

De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas foliadas para ser utilizados como: Minutas para cada puesto de servicio, minutas para cambio de turno.

14.11.10 Supervisión de los servicios por parte del contratista

Estará a cargo del Supervisor(a) y jefe de operaciones conforme a las funciones descritas en los estudios previos y pliego de condiciones.

15 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN: NO APLICA

16 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

VER ANEXO- SOPORTE PRESUPUESTO MENSUAL POR PUESTO DE VIGILANCIA

Para estimar el presupuesto se tuvo en cuenta la Circular Externa Nro. 20211300000225 emitida en su orden el 29 de diciembre de 2021, por la Superintendencia de Vigilancia, el artículo 46 de la Ley 1607 de 2012, el artículo 182 de la Ley 1819 de 2016 y demás retenciones y erogaciones que la ley ha establecido.

Y el salario básico mensual para el guarda de seguridad de **Un millón Cuatrocientos cuatro mil novecientos Pesos M/Cte ($1.404.900)** más el subsidio de transporte vigente en la vigencia 2023.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES:

17.1 VER ANEXO

18. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

El oferente Debe acreditar como experiencia **en mínimo uno (01) y máximo dos (02)** contratos, inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV, esto es **4.869,83**.

Cada contrato deberá tener registrado el código de producto solicitado inscrito a tercer nivel: UNSPSC: **92121500**

Nota: Artículo 9, Decreto 019 de 2012, establece la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad, ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

Criterios Habilitantes Diferenciales –Decreto 1860 de 2021

Con fundamento en lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior, el número de contratos debe ser de la siguiente manera:

Para proponentes que sean emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes: Debe acreditar como experiencia **en mínimo uno (01) y máximo Tres (03)** contratos, inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV, esto es **$4.869.83**.

19. **Póliza de Seguro de Vida Colectivo**

El CONTRATISTA deberá tomar la póliza de seguro de vida colectiva que ampare el riesgo de muerte e invalidez de su personal operativo, de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018, el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, y la Circular 20221300000145 de 2022 de la Superintendencia de Vigilancia y

Seguridad Privada.

Cuando se modifique el personal que prestará el servicio, se debe presentar la actualización de dicha póliza de vida colectiva y, en cualquier caso, los gastos correspondientes a la modificación del seguro colectivo durante la ejecución del contrato correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

El proponente deberá aportar copia de dicha póliza y adicionalmente un certificado otorgado por la aseguradora que emite la misma, donde certifique la vigencia, las coberturas, las personas a las cuales aplica, así como el valor de la prima mensual y por persona. El CONTRATISTA, así mismo se obliga a mantener vigente dicha póliza durante todo el plazo del contrato, por lo que, si la vigencia de dicha póliza termina con anterioridad al plazo de ejecución del contrato respectivo, EL CONTRATISTA se obliga a aportar la renovación de la póliza con el respectivo certificado.

20. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**
JURÍDICO	Carta de presentación de la propuesta	Presentar firmado formato **Anexo 1** por el representante.	
JURÍDICO	Acta de conformación de la Unión Temporal o Consorcio	Presentar firmado formato anexo por los representantes legales de los miembros que lo conforman. Debe contener la aceptación por parte del representante legal principal y suplente (en caso que exista) del proponente plural	**VER MUESTRA FORMATO ANEXO 6**
JURÍDICO	Objeto	El objeto deberá estar relacionado con el objeto contractual	
JURÍDICO	Certificado de Existencia y Representación Legal. Tanto de la Sede principal o Sucursal en el Área Metropolitana del Valle de Aburra	Con vigencia inferior a 30 días calendario, contados hasta la fecha de cierre o presentación de propuesta.	Expedido por la cámara de comercio del domicilio del oferente-Sede principal y de la sucursal ubicada en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. En caso de proponente plural, se requiere los certificados de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.
JURÍDICO	Fecha de Constitución de la Sociedad	Debe haberse constituido la sociedad en un término no menor a **TRES (3) años**.	En caso de proponente plural, al menos 1 de sus miembros deberá haberse constituido en el término indicado. Y los demás debe haberse constituido en un término mínimo de un (1) año. El representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**
			autorizaciones estatutarias correspondientes.
JURÍDICO	Duración de la Sociedad	Que la duración de la sociedad sea igual o superior al plazo del contrato y **TRES (3)** años más.	En caso de proponente plural la constitución será como mínimo por el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. Cada uno de los miembros debe tener una duración igual o superior al plazo del contrato y **TRES (3)** años más.
JURÍDICO	Autorización de la junta o Asamblea de socios u órgano competente.	En caso que existan limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal. **En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.**	En caso de aplicar. (La autorización debe ser para la participación en el desarrollo el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente o para conformar consorcio o unión temporal si es del caso) En caso de proponente plural debe existir autorización para la participación en el desarrollo el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
JURÍDICO	Certificado Registro Único de Proponentes (RUP)- en firme, Renovado vigencia 2022	Aportar documento vigente en firme, con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días, anteriores a la fecha de cierre.	En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.
JURÍDICO	Fotocopia registro único tributario (RUT), Actualizado	Fotocopia legible	En caso de proponente plural, se requiere el certificado de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.
JURÍDICO	Fotocopia cédula de ciudadanía **1)** del Representante legal principal, y/o autorizado para firmar y presentar la propuesta **2)** (suplente y/o del apoderado en caso de tenerlo) y **3)** de los socios en caso de ser sociedad de personas	Fotocopia legible	En caso de contar con apoderado deber aportar el poder debidamente autenticado o escritura pública (poder general). En caso de proponente plural, se requiere copia de la cedula de cada representante legal de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**
JURÍDICO	Certificación del pago de parafiscales y aportes a seguridad social. **Además, copia de la última planilla de pago de aportes a seguridad Social y Parafiscales.**	Diligenciar y firmar **formato –anexo 5** , por el Revisor Fiscal o el Representante legal	Si lo suscribe el Revisor Fiscal en caso de estar obligado deberá Adjuntar: Copia de la Tarjeta profesional, Copia Cédula y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente Si el proponente es plural cada uno de sus integrantes deberá aportarlo diligenciado y con la documentación correspondiente.
JURÍDICO	Certificación de Responsabilidad Fiscal	Certificado – Consulta la empresa en la página de la Contraloría.	De la Empresa, del Representante legal principal, y/o autorizado para firmar y presentar la propuesta (suplente y/o del apoderado en caso de tenerlo) y de los socios en caso de ser sociedad de personas Si el proponente es plural cada uno de sus integrantes deberá aportarlo.
JURÍDICO	Certificado de Antecedentes Disciplinario	Certificado – Consulta la empresa en la página de la Procuraduría	De la Empresa, del Representante legal principal, y/o autorizado para firmar y presentar la propuesta (suplente y/o del apoderado en caso de tenerlo) y de los socios en caso de ser sociedad de personas Si el proponente es plural cada uno de sus integrantes deberá aportarlo
JURÍDICO	Certificado de Antecedentes Judiciales	Certificado – Consulta la empresa en la página de la Policía Nacional	De la Empresa, del Representante legal principal, y/o autorizado para firmar y presentar la propuesta (suplente y/o del apoderado en caso de tenerlo) y de los socios en caso de ser sociedad de personas Si el proponente es plural cada uno de sus integrantes deberá aportarlo
JURÍDICO	Certificado de Medidas Correctivas	Certificado – Consulta la empresa en la página de la Policía Nacional	Del Representante legal principal, y/o autorizado para firmar y presentar la propuesta (suplente y/o del apoderado en caso de tenerlo) y de los socios en caso de ser sociedad de personas Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía. Si el proponente es plural cada uno de sus integrantes deberá aportarlo

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**
JURÍDICO	Compromiso Anticorrupción	Diligenciar y firmar formato, por el representante Legal **formato Anexo No. 2**	En caso de proponente plural, se requiere el compromiso de cada integrante de la Unión Temporal o Consorcio.
JURÍDICO	Inhabilidades E Incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato **Anexo No. 3**	Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento.
JURÍDICO	Garantía de seriedad de la propuesta	Aportar documento y subirlo firmado al portal del proceso en el SECOP II. Además de la certificación de pago de la garantía.	La garantía debe tener como asegurado al proponente plural (consorcios o uniones temporales) y describir su porcentaje de participación. Vigencia de 3 meses a partir de la presentación de la Oferta y debe tener una cobertura hastala aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato por el 10% del valor de la oferta. Art. 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 de 2015
JURÍDICO	Formato Único De Hoja De Vida Persona Jurídica (Ley 190 de 1995 Y Ley 443 de 1998) Resolución 580 del 19de Agosto de 1999	Anexar Documento Formato único de hoja de vida del DAFP.	https://www.funcionpublica.gov.co › descarga-de-formatos Si el proponente es plural cada uno de sus integrantes deberá aportarla.
JURÍDICO	Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL	Certificado emitido por la Entidad competente	La Certificación Expedida debe corresponder al cumplimiento de trámitesde la Vigencia 2022 **Nota. Para ESAL registradas ante la Gobernación de Antioquia verificar la Circular Radicado K2022090000027 del 18/01/2022 emitida por Secretario General de dicha entidad (Cumplimiento de Normatividad).**
JURÍDICO	Certificado de No Sanciones e incumplimientos contractuales	Diligenciar y firmar formato **Anexo No. 9**	Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento.
JURÍDICO	Certificado de Origen Licito de los Recursos	Diligenciar y firmar formato **Anexo No. 10**	Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento.
JURÍDICO	Certificado cumplimiento de las especificaciones técnicas, personal y obligaciones	Diligenciar y firmar formato **Anexo No. 11**	

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**
JURÍDICO	Certificado de no inhabilidad registro de deudores alimentarios morosos –REDAM- **Ley 2097 de 2021** (Representante Legal Persona Jurídica)	Diligenciar y firmar formato **Anexo No. 12**	Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir el presente documento.
JURÍDICO	Certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. Decreto reglamentario 753 de 2019	Diligenciar y firmar formato **Anexo No. 13**	s
JURÍDICO	AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS	**1.-** Allegar copia licencia de funcionamiento. El oferente, deberá de aportar en la presentación de la oferta la licencia de funcionamiento en la cual deberá acreditar la autorización para operar Sede principal o sucursal en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y certificados de las Cámaras de comercio correspondientes. En el caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la Licencia de Sede principal o sucursal en elÁrea Metropolitana del Valle de Aburrá y certificado de las Cámaras de comercio correspondientes. **2.-** Cada oferente debe presentar copia legible de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **en donde le otorga la Licencia para uso del espectro radioeléctrico de cobertura nacional,** la cual debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso. **Cuando un proponente ofrezca prestar el servicio con equipos de comunicación, tales como:celulares o avanteles**, deberá también allegar copia del contrato vigente con el operador de celular o Avantel. En caso de proponentes plurales (uniones temporales o consorcio el requisito de la Licencia para desarrollar actividad telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctri del Ministerio De Tecnologías De La Información y L Comunicaciones., podrá ser cumplido por uno solo de los integrante O allegar copia del contrato vigente con el operador de celular Avantel.	

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**
		3.- Anexar certificación firmada por su representante legal, en la cual conste que la empresa para dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 6, 10 y 11 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 y a lo previsto en elDecreto reglamentario 3222 de 2002 se encuentra dentro de la **red de apoyo de la Policía Metropolitana del Valle del Aburra** o se vinculará a la misma y permanecerá durante la ejecución del contrato. **4.-** Allegar, copia de la **certificación de no sanción de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada,** con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles a la presentación de los documentos, en la cual conste si se le han aplicado o no sanciones administrativas. Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá allegar dicha certificación. **5.-** Allegar, copia de la **resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza el uso de uniformes y distintivos.** **6.-** Allegar, **Resolución de Autorización Sede y Unidad Canina.** El proponente deberá anexar con su propuesta, copia clara y legible del acto administrativo, mediante el cual se le otorga la Licencia de Funcionamiento con medio canino, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada propiedad del oferente, en caso de presentarse propuesta por parte de un Consorcio o Unión Temporal la Licencia deberá ser presentada por el integrante que se encargue de este servicio, lo cual deberá indicarse en el correspondiente documento de conformación, bien sea de Consorcio o Unión Temporal. Todo de conformidad como lo dispone la Resolución N° 20174440098277 y 3776 del 24 -06 – 09 **6.1 Deberá contar con Binomio Canino:** Según lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada en Resolución N° 20174440098277 y 3776 del 24 -06 – 09: **6.2** Tener médico veterinario con tarjeta profesional, vinculado o con contrato por prestación de servicios por más de **6.3** Tener y presentar la hoja de vida del **manejador canino** de conformidad con el artículo segundo de la resolución 20174440098277 de 2017, el cual define el Manejador Canino como la persona que ha recibido una inducción básica y está debidamente capacitada para el manejo y control de los perros. **En ningún caso el manejador podrá ser remplazado por vigilantes y/o escoltas.** El manejador canino en la modalidad de búsqueda de sustancias narcóticas, vinculado a la empresa, con experiencia en perros antinarcóticos por más de 3 años, y presentar pago de seguridad	

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**
		social del mismo, de 6 meses anteriores por parte de la empresa proponente **6.4** Presentar resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de códigos caninos vigentes, historia clínica, tarjeta de afiliación, hoja de vida, certificación de salud vigente, certificado de vacunación, certificado de la policía o del ejército nacional acreditando la **especialidad de 4 caninos para la** búsqueda de sustancias narcóticos. **6.5** La raza de los caninos requeridos acorde con el Artículo 9 de la Resolución No. 20174440098277. **6.6** Los caninos deben ser de propiedad del oferente. No se admite el Arrendamiento de los mismos, sino es con el previo cumplimiento de los requisitos de ley. **6.7** La edad de los 4 caninos con los que se prestara el servicio y los caninos de reemplazo debe ser entre doce (12) meses y ocho (8) años. **6.8** Acorde con el Parágrafo 2° del Artículo 12 de la No. Resolución No. 20174440098277 en caso de no estar ubicada la Sede Canina en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el oferente adjudicatario deberá acondicionar sitios especiales de descanso dentro del puesto de trabajo. Estos deberán disponer de caniles que le permitan al canino moverse y/o desplazarse dentro de los mismos con comodidad, además de contar con un lugar apropiado para la alimentación y toma de Agua. Y el tiempo máximo de estadía de cada canino en el puesto de trabajo será de 30 días, pasado este tiempo deberán ser trasladados a su Unidad Canina para su descanso y reentrenamiento. (Parágrafo 3° Resolución No. 20174440098277) Pero adicionalmente, deberán mantener disponibles los caninos de reserva de que trata el Artículo 13 de la citada resolución. **7.** Allegar, **Acto administrativo de Aprobación de autorizaciones De horas extras.**	
TÉCNICO	Formato de presentación de la oferta ECONÓMICA	Diligenciar el valor de la propuesta económica en el portal del SECOP II En ningún caso este valor podrá serdiferente en el consignado en el formato Excel.	Aportar **FORMATO ANEXO No. 4 en EXCEL** - Justificación del valor de la propuesta para verificación de los valores que soportan el valor de la propuesta económica por puesto de servicio. Debe estar firmado por el representante legal

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**
TÉCNICO	Aportar la copia de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo para el personal operativo de la vigilancia y seguridad privada	Acorde con lo estipulado en la CIRCULAR (INTERNA O EXTERNA) Nº 20221300000145 de fecha 2/05/2022 para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1920 de noviembre de 2018 y el Decreto 1588 de 26 de noviembre de 2021	
TÉCNICO	Especificaciones Técnicas	Presentar una carta de compromiso firmada por su representante lega lindicando que, de llegar a adjudicársele el contrato, se cumplirá con lo estipulado en cada numeral	
TÉCNICO	**FORMATOS ANEXOS 7 Y 8 PERSONAL**	Aportar al momento del Cierre del proceso para el personal de Supervisores y Ejecutivo de Cuenta o Jefe de Operaciones y Personal de Guardias de Seguridad	Diligenciar **FORMATO ANEXO No. 8 del** pliego de condiciones firmado por el representante legal de la entidad para el persona de: **SUPERVISORES, EJECUTIVO DE CUENTAS** O **JEFE DE OPERACIONES** Para la presentación de la propuesta será suficiente la acreditación mediante un compromiso expedido y firmado por el representante legal en el cual se compromete que en caso de resultar adjudicatario entregará las HOJAS DE VIDA correspondientes al personal requerido cumpliendo a cabalidad con los perfiles y Documentos descritos en el Pliego de Condiciones. **Solo el adjudicatario ganador presentará al primer día hábil siguiente a la adjudicación, las hojas de vida y los documentos necesarios de este personal.** **DILIGENCIAR FORMATO ANEXO No. 7** **Presentar al momento del cierre del proceso de parte de cada oferente, para el personal de vigilancia (Guardas de Seguridad)** firmado por el representante legal de la entidad LA RELACIÓN DEL PERSONAL DE GUARDIAS DE SEGURIDAD, HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTACIÓN **LA**

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**
			SUMINISTRARÁ PARA LA FIRMA DEL CONTRATO EL ADJUDICATARIO
TÉCNICO	Documentos Supervisores Y Ejecutivo de cuenta o Jefe de operaciones .	En caso de oficial o suboficial retirado, deberá acreditar mediante extracto de hoja de vida militar donde sedemuestre el retiro con buena conducta. En el caso de ser profesional tecnólogo o técnicoen ciencias administrativas, económicas, financieras, sociales o ingenierías,acreditarlo mediante acta de grado o diploma avalado por la institución educativa. Anexar tarjeta o Matrícula profesional de aquellas profesiones que por ley lo requieran	Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia específica, adquirida como supervisor(a) o Coordinador (a) de vigilancia privada. La experiencia debe ser acreditada mediante cartas laborales firmadas por el representante legal o la persona competentevinculada en la empresa de vigilancia. **Para la presentación de la propuesta será suficiente la acreditación mediante un compromiso expedido por el representante legal en el cual se compromete que en caso de resultar adjudicatario entregara las hojas de vida correspondiente al personal requerido cumpliendo a cabalidad con los perfiles y documentos descritos en el pliegode condiciones.** **Solo el adjudicatario ganador presentará al primer día hábil siguiente a la adjudicación, las hojas de vida y los documentos soportes necesarios de este personal**
TÉCNICO	Responsable del SGSST	Presentar hoja de vida, certificación laboral, licencia y demás soportes que acrediten el requisito.	Para la presentación de la propuesta será suficiente el certificado emitido bajo la gravedad del juramento del representante legal para el cumplimiento total de este requisito. **Solo el adjudicatario ganador presentará al primer día hábil siguiente ala adjudicación, la hoja de vida y los documentos soportes necesarios deeste profesional.** En caso de no ser vinculado sino contratista, anexar además la copia del contrato.

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**
TÉCNICO	Sistema de Salud Ocupacional	Cumplimiento de los Estándares Mínimos Del Sistema De Gestión De Seguridad Y Salud En El Trabajo con base en la Resolución 0312 de 2019.	**1.** Certificación firmada por el representantelegal, donde conste que ha dado cumplimiento de los Estándares Mínimosestablecidos en el resolución 0312 de 2019. **2.** Aportar la certificación expedidapor la ARL sobre la implementación de los EstándaresMínimos establecidos en el resolución 0312 de 2019. Si el proponente es plural cada uno de susintegrantes deberá aportarla la información
TÉCNICO	Tarjeta Profesional	De los profesionales que aplique	Artículo 229 del decreto019 de 2012 **Solo el adjudicatario ganador presentará al primer día hábil siguiente s a la adjudicación, las TARJETAS o MATRÍCULAS PROFESIONALES de su personal, que por ley se requieren.**
EXPERIENCIA	Debe acreditar como experiencia **en mínimo uno (01) y máximo dos (02),** inscritos en el RUP, y cada uno deberá ser por un valor igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es **4.869,83** Para proponentes que sean emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes: Debe acreditar como experiencia **en mínimo uno (01) y máximo Tres (03)** contratos, inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valor sea igual o	Se acreditará únicamente con la presentación del registro único de proponentes, en cuyo documento deberá estar certificada la experiencia que presenta para participar en el presente proceso de selección	La información objeto de verificación en el RUP, solicitada por la entidad para el presente proceso de selección, deberá encontrarse en firme y renovada en la vigencia 2022. Diligenciar en el FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Código CC-F- 056 los contratos que va a acreditar, para ser verificados en el RUP.

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU CERTIFICACION			
TIPO REQUISITO	**DESCRIPCION**	**REQUERIDO**	**OBSERVACIONES**
	superior al 100% del presupuesto oficial en SMMLV, esto es **$4.869.83** Cada contrato deberá tener registrado el código de producto solicitado inscrito a tercer nivel: El código UNSPSC **92121500**		

CAPACIDAD FINANCIERA ***Cálculo Resultante del Análisis de los Sectores Financieros***	**El RUP debe estar vigente y en firme. Con la propuesta se deberá acreditar la Capacidad Financiera de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con corete financiero a 31/12/2021. Cuya expedición no supere los TREINTA (30) DÍAS**	
	ÍNDICE DE LIQUIDEZ: *Activo corriente sobre pasivo corriente*	**Igual o Superior a Dos Puntos (2.0)**
	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: *Pasivo total sobre activo total*	**Menor o igual a sesenta (60 %)**
	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: *Utilidad Operacional / Gastos de Intereses*	**Igual o superior a ocho (8) o Indeterminado**
	CAPITAL DE TRABAJO *Activo Corriente menos Pasivo Corriente*	**Cero puntos cinco (0.5) veces el presupuesto oficial, esto es $ 2.434.082.900**

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN ***Cálculo Resultante del Análisis de los Sectores Financieros***	**El RUP debe estar vigente y en firme. Con la propuesta se deberá acreditar la Capacidad Financiera de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con corte financiero a 31/12/2021. Cuya expedición no supere los TREINTA (30) DÍAS**	
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO *Utilidad Operacional / Patrimonio*	**Mayor o igual a cero punto 11 (0.11)**
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO *Utilidad Operacional / Activo Total*	**Mayor o igual a cero punto cero cinco (0.05)**

Si el oferente es un consorcio, unión temporal debe acreditar su capacidad financiera y organizacional así: con la ponderación de los componentes de los indicadores para el efecto mostraremos las definiciones que trae Colombia Compra Eficiente como ilustración.[1]

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para el caso de los oferentes extranjeros, se realizará la conversión a la TRM correspondiente al último año de cierre del año fiscal a validar.

Para la verificación de los indicadores organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar la siguiente información:

- El RUP actualizado con el Decreto 1082 de 2015, es decir que en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme se puedan verificar los requisitos habilitantes de índices financieros, con corte financiero mínimo[2] a **31 de diciembre de 2021**

- **Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, emitido por el Departamento Nacional de Planeación:** A partir del 01 de junio de 2021, los diferentes oferentes debieron reportar los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo año, por lo tanto el oferente podrá acreditar el cumplimiento de la **totalidad de los indicadores financieros** que se soliciten por la entidad **en una de las vigencias** reportadas en el RUP.
- Si el proponente cumple con el total de indicadores financieros en varias vigencias, se tomará como referencia al momento de evaluar la vigencia más reciente.

21. CRITERIO DE EVALUACIÓN[13]

21.1 CRITERIO DE CALIFICACIÓN

El Comité Asesor y Evaluador del MUNICIPIO DE ENVIGADO, previo análisis comparativo de las propuestas que se ciñan estrictamente a los requisitos establecidos en la presente contratación, recomendará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Dichos requisitos se calificarán con base en el puntaje determinado para este factor, tal como se indica a continuación:

21.2 CRITERIO DE SELECCIÓN[3]

La entidad asignará máximo (100) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento

Tabla – Puntaje por criterios de evaluación

[2] Si el proponente cuenta y desea aportar el RUP con corte financiero más actualizado podrá presentarlo, teniendo en cuenta que el documento debe estar vigente y en firme.
[3] Ver Decreto 1082 de 2018, artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.

Criterio de Evaluación	Puntaje	PUNTAJE TOTAL
A. FACTOR ECONÓMICO:		**66,5**
VALOR DE LA PROPUESTA	**66,5 Puntos**	
B. FACTOR CALIDAD		**19**
Se otorgará puntos al proponente que ofrezca en las sedes de las Instituciones Educativas y Dependencias Adscritas a la Secretaría de Educación instalación de Sistemas para control y verificación de rondas de vigilancia satelital así:		
Al proponente que ofrezca en un número de 27 sedes, instalado de sistema para control y verificación de rondas de vigilancia satelital.	19 PUNTOS	
Al proponente que ofrezca en un número de 15 a 26 sedes, instalado de sistema para control y verificación de rondas de vigilancia satelital.	15 PUNTOS	
Al proponente que ofrezca en un número de 10 a 14 sedes, instalado de sistema para control y verificación de rondas de vigilancia satelital.	10 PUNTOS	
Al proponente que ofrezca en un número de 1 a 9 sedes, instalado de sistema para control y verificación de rondas de vigilancia satelital.	0 PUNTOS	
C. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10**
(Ley 816 de 2003 Modificado por el Decreto 680 de 2021	**10 Puntos**	
D. MUJERES VINCULADAS EN EL PERSONAL OPERATIVO (INCENTIVO DECRETO 1279 DE 2021)		**1**
Proponentes o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo.	0,5 PUNTOS	
Proponentes o los proponentes que acrediten el mayor número de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo	0,5 PUNTOS	
E. PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADAS EN EL PERSONAL OPERATIVO (INCENTIVO DECRETO 1279 DE 2021)		**1**
Proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo	0,5 PUNTOS	
Proponente o los proponentes que acrediten el mayor número de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo	0,5 PUNTOS	
F. PERSONAL OPERATIVO PERSONAS QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA SEAN MAYORES DE 45 AÑOS VINCULADAS (INCENTIVO DECRETO 1279 DE 2021)		**1**
Proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo.	0,5 PUNTOS	
Proponente o los proponentes que acrediten el mayor número de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo.	0,5 PUNTOS	
G. PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		**1**
(INCENTIVO DECRETO 392 DE 2018)	1 PUNTO	
H. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		**0.25**
(DECRETO 1860 DE 2021)	**0,25 puntos**	
I. INCENTIVO CALIDAD DE MIPYME		**0.25**
(DECRETO 1860 DE 2021)	**0,25 puntos**	

Nota: según el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 "las entidades estatales deberán reducir durante la

evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sinperjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento"

A. FACTOR ECONÓMICO

VALOR OFERTADO (66,5 /100)

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo **sesenta y seis coma cinco (66,5)** puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN:

La evaluación de este factor se realizará con el valor de las propuestas revisadas y corregidas, si es el caso.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de las siguientes posibilidades:

NUMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán LOS PRIMEROS DOS DÍGITOS DECIMALES DE LA TRM que rija para el **día a la fecha del cierre** y presentación de ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

NUMERO	RANGO	MÉTODO
1	0.00 a 0.24	MEDIA ARITMÉTICA
2	0.25 a 0.49	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	0.50 a 0.74	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	0.75 a 0.99	MENOR VALOR

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

1. Media aritmética
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{\bar{X}}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{\bar{X}}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*

PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor G_{PO} - V_i \rfloor}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el municipio de Envigado, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el tercero (3°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. FACTOR TÉCNICO (19/100 PUNTOS)

Se otorgará puntos al proponente que ofrezca en las sedes de las Instituciones Educativas y Dependencias Adscritas a la Secretaría de Educación instalación de Sistemas para control y verificación de rondas de vigilancia satelital así:

1.- Al proponente que ofrezca en un número de 27 sedes, instalado de sistema para control y verificación de rondas de vigilancia satelital = 19 PUNTOS

2.- Al proponente que ofrezca en un número de 15 a 26 sedes, instalado de sistema para control y verificación de rondas de vigilancia satelital = 15 PUNTOS

3.- Al proponente que ofrezca en un número de 10 a 14 sedes, instalado de sistema para control y verificación de rondas de vigilancia satelital = 10 PUNTOS

4.- Al proponente que ofrezca en un número de 1 a 9 sedes, instalado de sistema para control y verificación de rondas de vigilancia satelital = 10 PUNTOS

C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10/100 PUNTOS)
Ley 816 de 2033 Modificada por el Decreto 680 de 2021

Teniendo en cuenta que el servicio se presta en Colombia, este puntaje lo obtendrá el proponente que oferte bienes y servicios nacionales, entendiéndose como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Para el efecto, se deberán tomar como referencia las definiciones sobre bienes y servicios nacionales, lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 1 del decreto 680 del 22 de junio de 2021 que establece:

ARTÍCULO 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1del Capítulo 1 del Título 1de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista

El artículo 2 de la ley 816 de 2003 establece: “Las entidades de que trata el artículo 1 asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales…”

Para dar cumplimiento a esta norma la reglamentación del decreto 680 de 2021 en su artículo 2 nos menciona de qué manera debe asignarse este puntaje, este artículo reza:

ARTÍCULO 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto. será el siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso." De acuerdo con el análisis del sector este contrato no involucra bienes relevantes basados en los siguientes razonamientos:

1) Porque desde su clasificación de códigos UNSPSC que son los que orientan los servicios que se desarrollaran bajo el objeto contractual no se ven bienes relevantes porque todo el código expuesto allí refleja servicios y no bienes.

En ese orden Acudiremos a la regla de la definición de puntaje según se incorpore personal colombiano cuando involucre más del 40 % de personal colombiano y siempre que el proponente sea persona de las establecida en el artículo 1 del decreto 680 de 2021.

Para acreditar Servicios Nacionales o con trato nacional debe anexarse con la oferta los siguientes documentos:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio

Nota: Si el proponente es extranjero, deberá anexar un documento donde declare el apoyo a la Industria Nacional, que incorporará al desarrollo del contrato más del 40 % del personal que sea colombiano para ello.

Los puntajes se asignarán así:

1. Cuando la propuesta válida oferte Servicios Nacionales en un 100% de acuerdo con el objeto de este proceso de selección se le asignarán diez (10) puntos. O si oferta Servicios Extranjeros con Tratamiento de Nacionales.
2. Cuando la propuesta válida oferte servicios extranjeros, se asignarán cinco (5) puntos si incorpora componente colombiano de Servicios Profesionales, técnicos y operativos en un 50% del total requerido, lo cual manifestará expresamente en la correspondiente acreditación de este requisito.
3. Por porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio

Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, debidamente suscrita, SE LE ASIGNARÁN CERO (0) PUNTOS

D. MUJERES VINCULADAS EN EL PERSONAL OPERATIVO (INCENTIVO DECRETO 1279 DE 2021) (MAXIMO 1 PUNTO)

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2 de Decreto 1279 de 2021 que adicionó al artículo 2.2.1.2.4.2.10., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, donde establece el puntaje adicional para proponentes que sean empresas de vigilancia y seguridad privada o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con los siguientes criterios:

7.4.1. Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo mujeres vinculadas, de la siguiente manera:

7.4.1.1. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 0{,}5\% \text{ de los puntos} \left[\frac{\text{porcentaje (\%) acreditado de mujeres del proponente}}{\text{Mayor porcentaje (\%) de mujeres acreditado}} \right]$$

7.4.1.2. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor número de mujeres vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje= 0,5\% de los puntos} \left[\frac{\text{Numero (\#) acreditado de mujeres del proponente}}{\text{Mayor Numero (\#) de mujeres acreditado}} \right]$$

E. PERSONAS CON DISCAPACIDAD VINCULADAS EN EL PERSONAL OPERATIVO (INCENTIVO DECRETO 1279 DE 2021) (MAXIMO 1 PUNTO)

Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas con discapacidad vinculadas, de la siguiente manera:

7.4.2.1. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas con discapacidad vinculadas de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje= 0,5\% de los puntos} \left[\frac{\text{Porcentaje (\%) acreditado de personas con discapacidad del proponente}}{\text{Mayor Porcentaje (\%) de personas con discapacidad acreditado}} \right]$$

7.4.2.2. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor número de personas con discapacidad vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje= 0,5\% de los puntos} \left[\frac{\text{Número (\#) acreditado de personas con discapacidad del proponente}}{\text{Mayor Número (\#) de personas con discapacidad acreditado}} \right]$$

F. PERSONAL OPERATIVO PERSONAS QUE AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTA SEAN MAYORES DE 45 AÑOS VINCULADAS (INCENTIVO DECRETO 1279 DE 2021) (MAXIMO 1 PUNTO)

7.4.3. Se otorgará hasta un uno por ciento (1%) al proponente o los proponentes que acrediten tener dentro de su personal operativo personas que al momento de presentar la oferta sean mayores de 45 años vinculadas, de la siguiente manera:

7.4.3.1. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten el mayor porcentaje de personas mayores de 45 años vinculadas de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje= 0,5\% de los puntos} \left[\frac{\text{Porcentaje (\%) acreditado de personas mayores de 45 años del proponente}}{\text{Mayor Porcentaje (\%) de personas mayores de 45 años del proponente}} \right]$$

7.4.3.2. El cero punto cinco por ciento (0,5%) se le otorgará al proponente o los proponentes que acrediten mayor número de personas mayores de 45 años vinculadas dentro de su personal operativo. A los demás proponentes se les otorgará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje= 0,5% de los puntos $\left[\frac{\text{Número (\#) acreditado de personas mayores de 45 años del proponente}}{\text{Mayor Número (\#) de personas mayores de 45 años del proponente}}\right]$

PARÁGRAFO 1. Para la verificación por parte de la Entidad, el proponente deberá allegar los siguientes documentos:

1. Constancia de la relación total del personal operativo publicado en el módulo de Acreditación del Personal Operativo dispuesto en la página web oficial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

2. Para esto debe presentar el Formato 8 – Vinculación de mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de 45 años, certificado, con una fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta, suscrito por el representante legal o revisor fiscal de la empresa o cooperativa de vigilancia y seguridad privada en el cual se deberá señalar el número de mujeres, de personas mayores de cuarenta y cinco (45) años cumplidos máximo a la fecha de presentación de la oferta y de personas con discapacidad que conforman su personal operativo.

Para el efecto, se deberá relacionar junto con la certificación, el nombre completo, el número de documento de identidad, género, fecha de nacimiento y condición de discapacidad del personal operativo.

Adicionalmente, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad y para acreditar la condición de discapacidad, el Certificado de Discapacidad de cada uno de los trabajadores de conformidad con la Resolución No. 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que la complementen, desarrollen, modifiquen o sustituyan.

Se tendrán en cuenta las condiciones y definiciones establecidas en el Decreto 1279 de 2021, para efectos de la asignación de puntaje.

PARÁGRAFO 2. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la sumatoria ponderada del personal operativo del proponente plural para cada uno de los criterios, de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes.

E. DECRETO 0392 DE 2018
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

"Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de personal del Proponente	Número mínimo de trabajadores con Discapacidad exigido
Entre 1 y 30	**1**
Entre 31 Y 100	**2**
Entre 101 Y 150	**3**
Entre 151 Y 200	**4**
4 Más de 200	**5**

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo elcuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

F.- INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES
Decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.15

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Acreditación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

22. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de las propuestas presentadas, se establecerá como criterio para el desempate los siguientes:

La entidad aplicará los criterios de desempate establecido en la normativa del régimen de Ley 2069 de 2020 reglamentada por el decreto 1860 de 2021 y complementarias:

La documentación para demostrar el cumplimiento de estos factores deberá ser aportados al cierre del proceso con la oferta, para poder ser tenidos en cuenta, después no podrán ser subsanados por el oferente.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de

Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario

del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el

inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

3. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de

la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento

(10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a

partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o

reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se

preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los

requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial

definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

En caso de persistir el empate se realizará sorteo público mediante balota.

22.1 PROCEDIMIENTO DEL SORTEO PÚBLICO POR BALOTA

Procedimiento para selección de proponente ganador:

Para el efecto de determinar cuál es la propuesta ganadora dentro de la audiencia de adjudicación de seguirán los siguientes pasos:

1. Se mostrará a todos los asistentes el elemento sobre el cual (bolsa o caja oscuras) se depositará las balotas, cuyo número será igual a la cantidad proponentes que se encuentren empatados.
2. Se mostrará a los asistentes las balotas.

3. Se depositarán las balotas en el dispositivo elegido, a cada balota se le asignara un número empezando por el Nº. 1 y hasta el número máximo de proponentes empatados.

4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, sacará una balota y se dejará constancia del número sacado por esta. El orden de este procedimiento, se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta empezando por aquella que fue recepcionada en primer lugar, luego la que entrego después y así sucesivamente.
5. En caso de que no asistencia de uno de los proponentes, o cuando quien llegue al certamen no puede acreditarse válidamente en nombre del proponente, la oficina de control interno del municipio asumirá la labor de sacar la balota.

El empate se define en favor de aquel proponente que posea el número más alto de los introducidos al dispositivo que contenga las balotas.

23. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO ELREGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO

(De acuerdo al Documentos CONPES 3714 de 2011 y Circular Externa No. 5 de 16 de septiembre de 2013, modificada por la Circular Externa No. 8 de 10 de diciembre de 2013 expedidas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo Versión M-ICR-01 – ver Circular No. 8, la cual reemplaza la Versión 1 – ver Circular No. 5) y de Matriz de riesgos del 06 de julio de 2014.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

24. GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

El tipo de garantía, su valor, y vigencia se establece según lo requerido por el Municipio de Envigado. No obstante éstas deberán cumplir con las exigencias mínimas que se determinan en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA/ NO APLICA
Garantía de Seriedad del Ofrecimiento	**Diez por ciento (10%)** del valor de la oferta Art. 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082 de 2015	**Vigencia de 3 meses a partir de la presentación de la Oferta** y debe tener una cobertura hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato. Art. 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082/2015	**APLICA**
Garantía de Cumplimiento	**Diez por ciento (10%)** del valor del Contrato adjudicado	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir seis (6) meses más. Art. 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082/2015	**APLICA**

Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	**Veinte por ciento (20%)** del valor del Contrato adjudicado	Deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más. Art. 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082/2015	**APLICA**
Garantía de calidad servicio	**Diez por ciento (10%)** del valor del Contrato adjudicado %	La vigencia de esta garantía debe ser igual al período de ejecución del contrato. Art. 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082/2015	**APLICA**
Responsabilidad Civil Extracontractual:	**400 SMLMV**	La vigencia de esta garantía debe ser igual al período de ejecución del contrato.	**APLICA**

24.1 Garantía de Seriedad del Ofrecimiento:

La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y preferiblemente, sin ser obligatoria, con representación legal en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido.

Ley 1882 de 2018 (Enero 5) Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

PARÁGRAFO 3. Artículo 5. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

24.2 Requisitos de la póliza o garantía:

- Asegurado y beneficiario: Municipio de Envigado**. RUT 890907106-5**
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor dela oferta.
- Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
- Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia de depósito debe ser constituida o efectuada a nombre de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes, porcentaje de participación e identificación) y NO a nombre del representante del consorcio o unión temporal.

Amparos: a) No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda los tres (3) meses. b) Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. c) No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y d) La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

Nota: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "*Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."*

25. ACUERDOS COMERCIALES

Una vez efectuada la verificación es necesario precisar que la presente contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y/o tratados de libre comercio suscritos por Colombia y vigentes a la fecha.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Decreto 356 de 1994 que establece:

(…)"Articulo 2: Servicios de Vigilancia y seguridad privada: Para efectos de este decreto entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización publica privada desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

Articulo 3 Permisos del estado: Los servicios de vigilancia y seguridad privada de que trata el artículo anterior, solamente podrán presentarse mediante la obtención de licenciao credencial expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, con baseen potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

(…)

Articulo 12 Socios: Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana".

De conformidad con lo anterior, se concluye la imposibilidad de aplicación de los tratados delibre comercio, ya que según lo argumentado en por la Corte Constitucional mediante sentencia C-123 de 2011: "***el hecho de circunscribir a personas naturales y de nacionalidad colombiana la calidad de socios de las empresas de seguridad y vigilancia privada no representa una restricción desproporcionada de los derechos de los extranjeros (…) la Sala precisa que lo relevante en este caso no es tanto la calidad de extranjero sino el objeto social de estas empresas, relativo a la prestación de un servicio público que guarda estrecha relación con la garantía del orden público, entendiendo por éste "las condiciones mínimas de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad que deben existir en el seno de la comunidad para garantizar el normal desarrollo de la vida en sociedad … La medida se refleja entonces como un ejercicio legítimo de la atribución que tiene el Legislador, en este caso extraordinario, de regular la prestación de los servicios públicos (art. 365 CP)y de limitar los derechos de los extranjeros por razones de orden público (art. 100 CP)."***

Por las anteriores razones de carácter legal y jurisprudencial y teniendo en cuenta el carácter especial dado a la prestación del servicio de vigilancia, no es viable que las entidades de carácter extranjero o empresas constituidas con capital extranjero sean autorizadas para constituirse como empresas prestadoras del servicio de vigilancia y seguridad privada en el Territorio Colombiano.

26. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollode los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones comoson: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con lafecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace

https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo

constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antesde finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico compras@envigado.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link: https://www.envigado.gov.co/contrataciones-y-avisos#/inicio/protocolo-de-indisponibilidad- secop-ii

27. ANEXOS (Adecuar según los anexos necesarios):

- Anexo No.1: Matriz de riesgos.
- Anexo No.2: Análisis sector económico
- Anexo No.3: Presupuesto oficial
- Anexo: Soporte Presupuesto Mensual Por Puesto De Vigilancia

(Firmado digitalmente a través de la plataforma transaccional SECOP II)

JUAN GABRIEL VELÉZ MANCO
Secretario de Despacho
Secretaría De Educación

Elaboró *espacio para firma* *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	**Revisó** *espacio para firma* *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	**Aprobó** *espacio para firma* *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	**Visto Bueno** *espacio para firma* *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*
HARRY A. GÓMEZ NIETO **CT- Abogado** **Dirección de Compras-Secretaría General**	**CARLOS ALBERTO BEDOYA LÓPEZ** Profesional Universitario Secretaría de Educación	**CARLOS ANDRÉS ACOSTA PINEDA** CT- Abogado Secretaría de Educación	**ALEJANDRA VALBUENA URIBE** Directora de Compras Secretaría General